



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 094-2018-OGA/MVES

Villa El Salvador, 07 de Mayo del 2018

**VISTOS:** El Informe Técnico N° 019-2018-CP-UA-OGA/MVES, de fecha 01 de febrero de 2018, del Área de Control Patrimonial; el Informe N° 085-2018-UA-OGA/MVES, de fecha 06 de febrero de 2018, de la Unidad de Abastecimiento y, el Informe N° 166-2018-OAJ/MVES, de fecha 27 de abril de 2018, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 3° de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, prescribe que los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan. Asimismo, el artículo 8°, literal f, del acotado texto normativo, señala que los Gobiernos Locales y sus Empresas son entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, en cuanto éstas administran o disponen de bienes estatales;

Que, en el artículo 9° de la precitada Ley se señala: "Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a la presente Ley y su Reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN se aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", donde en su artículo segundo se deroga la Directiva N° 004-2002/SBN que regulaba el "Procedimiento para el Alta y la Baja de los Bienes de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales", aprobada por la Resolución N° 021-2002/SBN; asimismo, en el numeral 6.2 del Artículo 6° de la referida Directiva se define el concepto de BAJA DE BIENES, y en su sub inciso 6.2.2. se establecen las causales, entre las cuales se encuentra el inciso g) HURTO;

Que, en la Directiva N° 001-2015-/SBN, numeral 6.2.2. se indica sobre el causal de Hurto, entre otras cosas, que estas deberán sustentarse con la denuncia Policial o Fiscal; por lo que, en el presente caso, se encuentra anexada al expediente administrativo, la Denuncia Policial N° 10585559, de fecha 06 de diciembre del 2017, presentada ante la Comisaría de la SSUU de Villa El Salvador, por lo que, se encuentra cumplido lo dispuesto en la Resolución N° 046-2015/SBN de fecha 03 de julio de 2015 - Directiva N° 001-2015/SBN, respecto al sustento de las causales establecidas de Hurto;

Que, mediante Informe N° 085-2018-UA-OGA/MVES, la Unidad de Abastecimiento pone de conocimiento a la Oficina General de Administración, el robo de los equipos de cómputo en las instalaciones de la Planta de Tratamiento de aguas residuales de la Av. Juan Velasco, los cuales se detallan a continuación:

- Monitor Plano Marca Samsung, con Código Patrimonial: 740881870196.
- Monitor Plano Marca AOC, con Código Patrimonial: 740881870032.
- Impresora Inyección a Tinta, con Código Patrimonial: 740836500056.

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



# **RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 094-2018-OGA/MVES**

Que, mediante Informe N° 166-2018-OAJ/MVES de fecha 27 de Abril del 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal en el sentido que se declare Procedente la solicitud de BAJA DE BIENES por el causal de HURTO de los equipos de cómputo en las instalaciones de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Av. Juan Velasco, recomendando entre otros puntos que, se deberá incluir el deslinde de responsabilidades de los bienes hurtados en la resolución de baja, para el recupero de ser el caso;

Que, al respecto, el 2do párrafo del Numeral 5.8 de la Directiva N° 001-2015-/SBN, señala respecto del Uso adecuado de los bienes patrimoniales que, "(...) Cada servidor civil es responsable de la existencia física, permanencia y conservación de los bienes a su cargo, independientemente de su nivel jerárquico, por lo que deberá adoptar las medidas del caso para evitar pérdidas, sustracción o deterioro, que pueden acarrear responsabilidad.";

Que, asimismo, el 2do párrafo del Numeral 6.6.5 del mencionado dispositivo legal señala respecto a la subsanación de observaciones que, "La SBN podrá solicitar a la Entidad que informe sobre la determinación de responsabilidades de los servidores civiles que hayan ocasionado que los bienes se encuentren en condición de faltantes, por parte de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Entidad; así como sobre el inicio de las acciones administrativas y legales a que hubiera lugar en caso de incumplimiento de las normas emitidas en la presente directiva.";

Estando a lo expuesto y, de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 32° numeral 32.27), del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 369/MVES.

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA BAJA DE LOS BIENES MUEBLES** de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, que han sido considerados por la causal g) **HURTO**, del Monitor Plano Marca Samsung con Código Patrimonial 740881870196, del Monitor Plano Marca AOC, con Código Patrimonial: 740881870032 y de la Impresora Inyección a Tinta, con Código Patrimonial: 740836500056, cuyas características se encuentran detalladas en el Informe Técnico N° 019-2018-CP-UA-OGA/MVES, que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Unidad de Abastecimiento remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, copia de la presente Resolución, así como de la documentación correspondiente, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, contados a partir de su emisión.

**ARTICULO TERCERO: CORRER TRASLADO A LA SECRETARIA TÉCNICA Y A LA PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL** para el deslinde de las responsabilidades, así como para el inicio de las acciones legales correspondientes en salvaguarda de los derechos de la Entidad respecto del delito de hurto de los bienes muebles dados en baja.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional [www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe).

## **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION  
  
CPC FERNANDO REBATA RODRIGUEZ  
GERENTE(E)



**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN N° 094-2018-OGA/MVES**

**ANEXO**

CENTRAL TELEFÓNICA 318-2531  
TELEFAX: 287-1471  
www.munives.gob.pe

ORDEN	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION DEL BIEN	VALOR LIBROS S/
01	740881870196	Monitor Plano Marca Samsung, Modelo LS22C300HS, Serie: z7xhclf100162	80.67
02	740881870032	Monitor Plano Marca AOC, Modelo 185LM00012, Serie: AFMB80A000522	75.00
03	740836500056	Impresora Inyección a Tinta, Marca Epson, Modelo C463C	927.27



